

Contestación de la Demanda, Imposición de Servidumbre 2021-00047

antonio castro <lac_66@hotmail.com>

Mié 04/05/2022 14:52

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Quipile
<jprmpalquipile@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetuosamente presento ante su despacho contestación de la demanda de IMPOSICION DE SRVIDUMBRE 2021-00047, Demandante: Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. Demandados: Herederos Indeterminados de Magdalena Roa de Castro y Otro

atentamente;

LUIS ANTONIO CASTRO RO
C. C. 79.389.062 de Bogotá

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE 202100047
POR TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA
S.A.S. VS HEREDEROS INDETERMINADOS DE
MAGDALENA ROA DE CASTRO Y OTRO

LUIS ANTONIO CASTRO ROA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.389.062 expedida en Bogotá, en mi condición de poseedor de buena fe, del bien inmueble EL FENER y heredero de la señora MAGDALENA ROA DE CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.857915 expedida en Quipile, Cundinamarca, respetuosamente me dirijo a su despacho, con el ánimo de dar contestación a la demanda, para lo cual manifiesto los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: evidentemente el predio EL FENER era de propiedad de mi señora madre MAGDALENA ROA DE CASTRO, (fallecida), lo cual se describe con precisión en el texto de la demanda impetrada en su despacho.

SEGUNDO: en la actualidad ostento la posesión material el predio EL FENER, desde hace cuatro (04) años aproximadamente, con conocimiento y aprobación de mis hermanos, también herederos de mi extinta madre.

TERCERO: desde el año dos mil dieciocho (2018) se iniciaron visitas al predio, por parte de funcionarios de la empresa demandante, con el fin de manifestar el interés y necesidad de la servidumbre sobre este inmueble, para los propósitos también expuestos en la demanda, de manera amplia.

CUARTO: con base en lo manifestado en el numeral anterior, el funcionario presente, planteó la necesidad de obtener la servidumbre, sobre una parte del terreno distinguido con nombre EL FENER, e inició la negociación, llegando posteriormente a un acuerdo consensuado.

QUINTO: a finales del mes de mayo de dos mil veinte (2020) fui requerido por un funcionario de la empresa TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S, a mí línea de teléfono celular, para que acudiera a la notaria tercera (03) de Facatativá, para perfeccionar el acuerdo realizado con ellos, lo cual se llevó a buen término.

SEXTO: desde el inicio de todo este proceso, por parte de la empresa TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S., ha tenido el consentimiento por parte del poseedor del inmueble, con mayor razón después de firmado el acuerdo, ante la Notaria Tercera de Facatativá, para el desarrollo en el cumplimiento de las actividades, para lo cual se requiere la SERVIDUMBRE.

SEPTIMO: ratifico que he cumplido cabalmente el acuerdo firmado con la parte demandante y en ningún momento, personalmente ni por interpuesta persona, me he opuesto a que TRASMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S. ejecute las labores para lo cual se pactó la SERVIDUMBRE, en el inmueble EL FENER, identificado plenamente en la demanda.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Manifiesto la inconformidad que me genera este tipo de diligencias, pues en razón a mi domicilio principal, que es la ciudad de Bogotá, me ha ocasionado varias dificultades, pues soy empleado y para poder hacerme parte del proceso, debo solicitar permiso, lo cual acarrea tiempo y dinero en mi contra, ya que insta una distancia de aproximados 100 kilómetros para poder dar cumplimiento en días hábiles, toda vez que ya media un acuerdo privado, validado ante notario público, el cual he cumplido cabalmente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los establecidos en la Constitución Política Colombiana, código general del proceso arts. 96 y 97, demás normas concordantes y subsiguientes.

NOTIFICACIONES

Carrera 68 D # 40-53 sur, torre 5 apartamento 604 de Bogotá

Verada La Unión, Municipio de Quipile, finca la Virginia

Teléfono Celular 3133774643

Del Señor Juez;

Respetuosamente,



LUIS ANTONIO CASTRO ROA
C. C. 79.389.062 de Bogotá

